

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1454/2005. (PD. 557/2007).*

NIG: 4109100C20050044796.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1454/2005. Negociado: 5.

Sobre: Juicio de Desahucio.

De: Doña María Teresa Hernández Iglesias.

Procuradora: María del Pilar Penella Rivas.

Contra: Don Antonio Muñoz Pérez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1454/2005, 5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla, a instancia de María Teresa Hernández Iglesias, contra Antonio Muñoz Pérez sobre Juicio de Desahucio, se ha dictado la sentencia del siguiente tenor literal:

Doña Encarnación Borrego Palop, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla, doy fe y testimonio.

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

SENTENCIA NÚM. 99/06

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil seis.

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1454/05-5.º, a instancia de la Procuradora Sra. Penella Rivas, en nombre y representación de doña María Teresa Hernández Iglesias contra don Antonio Muñoz Pérez declarado en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Penella Rivas, en nombre y representación de doña María Teresa Hernández Iglesias se promovió demanda en Juicio Verbal contra el citado demandado, en reclamación de la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda, sita en Sevilla, calle Niña de la Alfalfa, número 15, bloque 4, 3.º C, por falta de pago de la renta y se le condene al abono de la suma de 2.067,80 euros de principal, intereses legales y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, por los previstos para los Juicio Verbales, se convocó a las partes para la celebración del juicio que tuvo lugar el día 16 de mayo de 2006 con la asistencia de la demandante, constando en autos el fallecimiento del demandado sin que la actora conociera a sus sucesores se le declaró en rebeldía, continuándose la tramitación y admitiéndose los medios de prueba propuestos con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. Que en la tramitación de este Juicio se han observado en lo esencial las formalidades y prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la LAU de 1994:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1124 CC.

2. Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

En autos ha resultado acreditado que el demandado adeudaba en el momento de presentarse la demanda al actor la suma de 2.067,80 euros, importe de las rentas adeudadas desde el mes de agosto a diciembre de 2005, sin que se haya acreditado hecho alguno impeditivo, extintivo u obstativo de la obligación.

Segundo. Según lo establecido en los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, procede el abono del interés legal de la suma reclamada desde la fecha del emplazamiento.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 294 del Código Civil procede imponer las costas procesales causadas al demandado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Penella Rivas, en nombre y representación de doña María Teresa Hernández Iglesias contra don Antonio Muñoz Pérez declaró resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Sevilla, debiendo el demandado desalojarla libre y expedita a disposición del actor y condeno al demandado a que abone al actor la suma de dos mil sesenta y siete euros y ochenta céntimos (2.067,80), así como las rentas devengadas hasta su fallecimiento con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los posibles sucesores del demandado Antonio Muñoz Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 9 de noviembre de 2006.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 146/2005. (PD. 534/2007).*

Número de Identificación General: 4109142C20050003252.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 146/2005. Negociado: L.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 146/2005-L.

Parte demandante: Amparo Hidalgo Fernández, Josefa Hidalgo Fernández, Juan Manuel Hidalgo García, Manuel Hidalgo Fernández, María José Hidalgo García, Dolores Hidalgo Fernández, María Magdalena Hidalgo Fernández, Ángel Hidalgo Fernández, Francisca Hidalgo Fernández y Rafael Hidalgo García.  
Parte demandada: Filomena Muruve Martín.

En el Juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de 17 de enero de 2007, cuyo encabezado y fallo literal es el siguiente:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 17 de enero de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 146/05 de los de este Juzgado, sobre rectificación registral, habiendo sido partes de un lado doña Francisca Hidalgo Fernández, don Manuel Hidalgo Fernández, don Ángel Hidalgo Fernández, doña Amparo Hidalgo Fernández, doña María Magdalena Hidalgo Fernández, doña Josefa Hidalgo Fernández, doña Dolores Hidalgo Fernández, doña María José Hidalgo García, don Juan Manuel Hidalgo García y don Rafael Hidalgo García, todos representados por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Carmona Delgado y bajo la dirección letrada de don David Cabral Trigo, y de otro doña Filomena Muruve Martín en rebeldía.

## F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por don Eugenio Delgado Carmona en la representación de doña Francisca Hidalgo Fernández, don Manuel Hidalgo Fernández, don Ángel Hidalgo Fernández, doña Amparo Hidalgo Fernández, doña María Magdalena Hidalgo Fernández, Doña Josefa Hidalgo Fernández, doña Dolores Hidalgo Fernández, doña María José Hidalgo García, don Juan Manuel Hidalgo García y Don Rafael Hidalgo García contra doña Filomena Muruve Martín:

Primero. Debo declarar y declaro que don Manuel Hidalgo Hidalgo y doña Magdalena Fernández Ortiz, causantes de los actores, son titulares del pleno dominio de la finca urbana sita en la C/ Apolo, número 8, cuya descripción es la siguiente: «Finca Urbana. Vivienda de una sola planta, construida sobre un solar en la Barriada de Bellavista, término de Sevilla, antes de Dos Hermanas, señalado con el número ocho de la calle Apolo. El solar donde su ubica tiene una superficie de setenta y nueve metros cuadrados, de lo que la construcción ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, convenientemente distribuido. Según se mira a la finca desde la calle de su situación, linda: por la derecha entrando, con casa número seis de la misma calle; por la izquierda, con casa número diez también de la misma calle, y por el fondo, con casa número cincuenta y uno de calle Caldereros». Siendo la referencia catastral del inmueble la siguiente: 7144905TG3374S0001EH.

Segundo. Debo declarar y declaro que la mencionada finca descrita en el anterior ordinal es una porción de la finca matriz como número 310, descrita en la inscripción núm. 17, del folio 231, vuelto del Tomo 267, libro 53 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Uno cuyo historial registral ha sido reproducido en el Certificado número 28, al folio 181 del Tomo 1454, Libro 1388, Especial de Certificaciones de Trasla-

dos de fincas de esa demarcación al Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos, de la cual se segregó.

Tercero. En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Cuarto. Procedase a expedir mandamiento al Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos, luego que esta sentencia sea firme, a fin de que se proceda a la inscripción de la finca descrita en el número uno de esta parte dispositiva como nueva finca, a nombre de don Manuel Hidalgo Hidalgo y doña Magdalena Fernández Ortiz, causantes de los actores, como finca segregada de la matriz igualmente descrita en el ordinal segundo de esta parte dispositiva, y de la expresión de tal circunstancia en la finca matriz, así como rectificación de la descripción de la inscripción y en su caso de los linderos si procediere.

Quinto. No procede hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de enero de 2007, la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación a la demandada de la sentencia de 17 de enero de 2007.

En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de enero de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 450/2003. (PD. 531/2007).*

NIG: 2990142C20032000522.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 450/2003. Negociado: EC.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Sven Tore Seger.

Procuradora: Sra. Pérez Romero, Rosa María.

Contra: Compañía Internacional de Construcciones, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Torremolinos.

Procedimiento: Juicio Ordinario 450/03.

## SENTENCIA NÚM. 16/05

En Torremolinos a diez de octubre de dos mil cinco.

Vistos por mí, Jaime Serret Cuadrado, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos los presentes au-